



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase declarar en SITUACIÓN DE EMERGENCIA, al Sistema Nacional Interconectado.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 105-2020

Guatemala, 16 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, siendo deber del mismo garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, protegiendo la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de energía eléctrica; promover su aprovechamiento racional en sus diferentes formas y tipos, procurando una política racional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el órgano responsable del Estado de formular y coordinar las políticas, planes de Estado y programas indicativos relativos al subsector eléctrico, asignando al Administrador del Mercado Mayorista la responsabilidad de coordinar las actividades comerciales y operativas con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, estipula que en caso de necesidad, para garantizar la seguridad y el suministro de electricidad, el Ministerio, con la opinión previa del Administrador del Mercado Mayorista y Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá declarar en situación de emergencia al Sistema Nacional Interconectado y decretar las medidas pertinentes.

CONSIDERANDO

Que derivado de las circunstancias por las que atraviesa el país y las disposiciones emitidas por el Organismo Ejecutivo, con relación a la pandemia de coronavirus COVID-19, es necesario declarar en situación de emergencia, al Sistema Nacional Interconectado, y facultar al Administrador del Mercado Mayorista para que tome las medidas necesarias y excepcionales para garantizar la seguridad y suministro de electricidad.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literales a) y h), y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA

Artículo 1. Declarar en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, al Sistema Nacional Interconectado.

Artículo 2. Facultar al Administrador del Mercado Mayorista para que tome las medidas necesarias y excepcionales tendientes a garantizar la seguridad y suministro de electricidad, las que sin ser limitativas, incluyan la priorización del abastecimiento de la demanda frente a la operación al mínimo costo, la modificación de las autorizaciones para la ejecución de mantenimiento, el tratamiento de las indisponibilidades de centrales generadoras cuyo personal se vea afectado por el coronavirus COVID-19, la garantía de movilidad de personas, insumos y combustibles, relacionados con las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad y otras que se requieran en función de las circunstancias y de la evolución de la pandemia, y que le permitan al Administrador del Mercado Mayorista en todo momento garantizar la continuidad de la operación del sistema eléctrico y la administración de las transacciones de electricidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente y deberá de publicarse en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE



LIC. ALBERTO PIMENTEL MATA
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



LICDA. RITA MARÍA BUESO CASTAÑEDA DE AGUILAR
SECRETARIA GENERAL